



RESOLUCION I.M. N° 1504/2017

POR LA CUAL SE DA CURSO A LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC 07/2017 DE FECHA 12/07/17 AL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO" - ID 330564.-

Limpio, 26 de julio de 2017.

VISTO: la ampliación del dictamen elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 25 de junio de 2017 sobre el proceso de: "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO" - ID 330564; y

CONSIDERANDO: por dictamen UOC N° 017 de fecha 12/07/17, la Unidad Operativa de Contrataciones informa los motivos por la que solicitan dar curso a la excepción para realizar el llamado aludido por la Modalidad de la Vía de la Excepción a fin de acortar los plazos establecidos.

Qué: por Resolución N° 1471/17 de fecha 13/06/17 esta intendencia autorizo el proceso conforme a lo peticionado basado en los argumentos esgrimidos por la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con el proceso.

Qué: por dictamen de fecha 25/07/17, nuevamente la Unidad Operativa de Contrataciones amplía los argumentos para justificar lo peticionado.

Qué: para ello hace mención que el Fiscal de Obras de la Comuna, "constato la situación en terreno de la problemática señalada, presentando a la Intendencia el siguiente informe técnico: ..."En representación, me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de Elevar Informe in situ, sobre las condiciones en las que se encuentran actualmente las instituciones educativas de la ciudad de Limpio.-

La gran cantidad de lluvias caídas en todo el país y en especial dentro del Departamento de Central, ha dejado varias instituciones en peores condiciones de las propiamente situadas, además, la urgencia impostergable responde a las siguientes causales técnicas teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de 2 (dos) meses.

Qué: La gran parte de las Instituciones Educativas tropiezan con carencia de Infraestructura mínima:

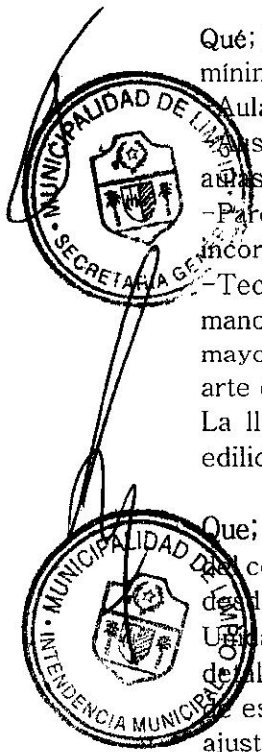
-Aulas sin fundación.

-Falta de Aislación de paredes, lo que ocasiona presencia de humedad, lo cual vuelve las aulas insalubres para la presencia de alumnos y profesores.

-Paredes con patologías irreversibles, como ser fisuras en 45º, baja calidad de argamasa, incorrecta trabazón, etc.

-Techos con goteras, deslizamiento de tejas, causadas por tormentas, añadido a la pobre mano de obra de la mayoría de las construcciones, considerando que coloquialmente la mayoría es ejecutada a través de comisión de padres, con personales poco formados en el arte del buen construir, dada la limitada cobertura y asistencia técnica en años anteriores. La llegada del invierno y las condiciones climáticas hacen más lacerante la precariedad edilicia y genera una solución de suma urgencia.

Que: Si bien es cierto, se manifestó en el Dictamen de la UOC, que "el 29/05, 01/06 y 05/06 del corriente se han comunicado las intervenciones y solicitado las construcción y reparación, desde la fecha mencionada transcurren casi dos meses", en fechas posteriores al 01/06, ésta Unidad realizó una revisión total de los Proyectos a intervenir, se llevó a un análisis de detalles técnico-administrativos, cuyas conclusiones fueron ajustes de los mismos, resultado de esto, fue el periodo de tiempo restante en cuanto a la verificación de documentaciones y ajuste total de las especificaciones técnicas, planillas de cómputos métricos de la totalidad de instituciones a intervenir; la envergadura de la verificación documental fue considerable, teniendo en cuenta que se realizarán 36 intervenciones en diferentes Instituciones del Distrito.





Esta Unidad considera sustancial que dichos ajustes hayan sido realizados, tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo, además de todo lo subyacente a las emergencias edilicias y las extremas necesidades citadas más arriba. El urgimiento deviene de la cantidad considerable de Escuelas con riesgos latentes de derrumbe que se encuentran dentro de este llamado y donde se hace imperiosa la respuesta rápida con el mayor esmero profesional posible, considerando ya el tiempo invertido en todo el proceso. Haciendo hincapié que a pesar del proceso y tiempo invertido en verificación, la urgencia persiste, sigue latente porque es resultante de la problemática edilicia crítica de las Instituciones a nivel Distrital, es por ello que solicitamos sus buenos oficios y tengan en cuenta todos los puntos expresados, de manera a poder dar celeridad al proceso, más aún porque el objetivo es dar utilidad a esas aulas en el menor tiempo posible, preferentemente antes del final del año lectivo.

Qué, la institución municipal como gobierno local está obligado intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad exhortados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, tales como la vida, la salud y la integridad de las personas.

Que, analizando la cuestión planteada iniciar los trámites de una licitación conlleva un plazo de tiempo determinado y la urgencia de reparar los caminos afectados no pueden esperar a que se resuelvan esos trámites y la premura de poner en condiciones lo antes posible los caminos para posibilitar el tránsito normal de los vehículos y de las personas, para posibilitar el acceso regular a sus lugares de trabajo, viviendas, instituciones educativas, entidades públicas, hospitales y otros, y dar solución definitiva al problema actual en el menor tiempo posible, por existir una urgencia impostergradable.-

Que, esta situación se encuadra dentro de las disposiciones legales aplicables a la materia siendo estos lo dispuestos en la Constitución Nacional, la Ley N°3966/2010 "Orgánica Municipal" y la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", dentro las excepciones previstas específicamente en su art. 33º inc. g) en concordancia con estos se halla establecido en el Decreto N°5174/05 "Por la cual se modifica el Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N°2051/03, art. 19, numeral 1 inciso d) y numeral 2 inciso c).-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO

RESUELVE

Art. 1º DAR CURSO A LA AMPLIACION DEL DICTAMEN UOC 07/2017 DE FECHA 12/07/17 AL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES VARIAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO" - ID 330564.- de acuerdo al considerando de la presente Resolución.-----

Art. 2º Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites que correspondan ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

Art. 3º ANOTAR, registrar y cumplido archivar.-----



Fernando Arce
Secretario General



Carlos Palacios Ocampos
Intendente Municipal